CESION DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN DE CLAUSULA QUINTA- DESIGNACIÓN DE GERENTE DE DISTRIBUIDORA MECH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Ramos Mejía, a los 14 días del mes de diciembre de 2009, se reúnen el señor **Francisco MECH**, argentino, nacido el 21/07/49, casado en primeras nupcias con Elena Beatriz Balbuena, con Documento Nacional de Identidad Nº 4.982.042, CUIT 23-04982042-9, comerciante, con domicilio en la calle Corrientes S/N "El Nacional Club de Campo" Lote F3, de la localidad de General Rodriguez, Partido de General Rodriguez , Provincia de Buenos Aires; **Elena Beatriz BALBUENA**, argentina, nacida el 08/09/1946, casada en primeras nupcias con Francisco Mech, con Libreta Civica Nº 5.444.913, CUIT 27-05444913-0, comerciante, con domicilio en la calle Corrientes S/N "El Nacional Club de Campo" Lote F3, de la localidad de General Rodriguez, Partido de General Rodriguez, Provincia de Buenos Aires; en adelante denominado **LOS CEDENTES** y los Señores **Ariel Maximiliano MECH,** argentino, nacido el 07/09/1973, soltero, con Documento Nacional de Identidad Nº 23.611.311, (CUIT 20-23611311-7), comerciante, calle Corrientes S/N "El Nacional Club de Campo" Lote F10, de la localidad de General Rodriguez, Partido de General Rodriguez, Provincia de Buenos Aires; **Ezequiel Francisco MECH,** argentino, nacido el 23/06/1977, soltero, con Documento Nacional de Identidad Nº 26.060.555, (CUIT 20-26060555-1), comerciante, con domicilio en la calle Corrientes S/N "El Nacional Club de Campo" Lote F3, de la localidad de General Rodriguez, Partido de General Rodriguez , Provincia de Buenos Aires; **María Ana Mech,** argentina, nacida el 30/11/1954, estado civil soltera, con Documento Nacional de Identidad Nº 11.755.323, (CUIT 27-11755323-5), con domicilio en la calle Cotagaita 1835, de la localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires y **Juan Pablo Cortiletti**, argentino, nacido el 08/08/1979, soltero, con Documento Nacional de identidad Nº 27.592.515, (CUIL 20-27592515-3) con domicilio en la calle Gabriel Miró 3948 de la localidad de Cautelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, en adelante **LOS CESIONARIOS**; convienen en celebrar de común acuerdo el siguiente contrato de cesión y trasferencia de cuotas partes que se regirá por las siguientes cláusulas: **Primera:** Los cedentes han constituido con fecha 1

de Abril de 1996 la sociedad **Distribuidora Mech Sociedad de Responsabilidad Limitada** que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, bajo la Matrícula Nº 44376 de Sociedades Comerciales Legajo 1/78134, de fecha 7/05/1996, y de su modificación del 22/08/2003 inscripta en la DPPJ bajo la matrícula Nº 43994 de Sociedades Comerciales legajo 1/81132, de fecha 26/6/96; y su modificación del 13/02/07 Legajo 2/81132; siendo su capital de $ 10.000, dividido en 10000 cuotas de $ 1 cada una, valor nominal, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: el socio **Francisco Mech**, suscribió e integró Cinco Mil (5000) cuotas de $ 1 cada una, la socia **Elena Beatriz Balbuena,** suscribió e integro Cinco Mil (5000) cuotas de $1 cada una. **Segunda:** El cedente Sr. **Francisco Mech**, titular de **CINCO MIL (5000)** cuotas partes cede y transfiere **Un Mil cuotas partes (1000)** de la siguiente manera: **QUINIENTAS (500)** cuotas partes de $1 valor nominal cada una a **Ariel Maximiliano MECH**; **DOSCIENTAS CINCUENTA (250)** cuotas partes de $1 valor nominal cada una a **Ezequiel Francisco MECH y DOSCIENTAS CINCUENTA (250)** cuotas parte de $1 valor nominal cada una a **María Ana MECH.** La cedente Sra. **Elena Beatriz BALBUENA,** titular de **CINCO MIL (5000)** cuotas partes cede y transfiere **Cinco Mil cuotas (5000)** partes de la siguiente manera: **TRES MIL QUINIENTAS (3500)** cuotas partes de $1 valor nominal cada una a **Ariel Maximiliano MECH**; **QUINIENTAS (750)** cuotas partes de $1 valor nominal cada una a **Ezequiel Francisco MECH** ; **(250)** cuotas partes de $1 valor nominal cada una a **María Ana MECH** y **QUINIENTAS (500)** cuotas partes de $1 valor nominal cada una a **Juan Pablo Cortiletti.** **Tercera:** El precio de la presente cesión se pacta en su valor nominal. **Cuarta:** los Señores Ariel Maximiliano Mech, Ezequiel Francisco Mech, María Ana Mech y Juan Pablo Cortiletti aceptan esta Cesión, agregando que declaran conocer y aceptar los estados contables, comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, y se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad, que aceptan y ratifican totalmente. **Quinta:** Presentes en este acto, y en carácter de cónyuge del Señor Francisco Mech, la Sra. Elena Beatriz Balbuena, DNI 5.444.913 presta su conformidad para la presente venta, cesión y transferencia, en virtud

del Artículo 1277 del Código Civil. Presentes en este acto, y en carácter de cónyuge de la Señora Elena Beatriz Balbuena, el Sr. Mech Francisco, DNI 4982042 presta su conformidad para la presente venta, cesión y transferencia; en virtud del Artículo 1277 del Código Civil. **Sexta:** la presente cesión de cuotas se realiza conforme el art. 152 L.S.C. y la cláusula Novena del contrato social, sirviendo la misma como notificación a todos los socios y a la gerencia. **Séptima:** Por consiguiente la nueva composición del capital social es la siguiente: El socio Francisco Mech: titular de CUATRO MIL (4000) cuotas sociales de $1 valor nominal; el socio Ariel Maximiliano Mech: titular de CUATRO MIL (4000) cuotas sociales de $1 valor nominal; el socio Ezequiel Francisco Mech: titular de UN MIL (1000) cuotas sociales de $1 valor nominal; la socia María Ana Mech: titular de QUINIENTAS (500) cuotas sociales de $1 valor nominal y el socio Juan Pablo Cortiletti: titular de QUINIENTAS (500) cuotas sociales de $1 valor nominal. **Octava:** Los socios Francisco Mech y Elena Beatriz Balbuena, renuncian a sus cargos de gerentes. Lo que es aprobado por unanimidad. **Novena**: Los socios deciden modificar la **cláusula Quinta**, a fin de la gerencia sea ejercida por uno o mas gerentes, socios o no socios, quedando redactada la cláusula de la siguiente manera: "**QUINTA:** la dirección, administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de uno a más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. El gerente contará con las siguientes facultades y atribuciones: firmar cheques, letras de cambio, pagares y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar tosa clase de operaciones bancarias, con cualquier banco oficial, mixto y/o particulares, creados y/o a crearse, pudiendo operaren cuenta corriente y/o a crédito; efectuar extracciones de fondos, retiros de valores acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad, o a su orden; solicitar, prestamos a terceros, renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros celebrar contratos de prendas o de cualquier naturaleza, constituir a la sociedad en depositaria, hacer liberación total o parcial de bienes afectados a garantías reales, cobrar y percibir, comprar y vender bienes inmuebles cualquier naturaleza, conferir poderes especiales generales, ya sean judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto o extensión que estimen conveniente y revocarlos; firmar y rescindir convenios, cobrar

pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo el carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo los socios gerentes efectuar cualquier acto o gestión administrativa, que encontrándose dentro del objeto social, no perjudique a la sociedad. Durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social, en garantías, fianzas o negocios ajenos al giro social. Para obligar a la sociedad, se requerirá la firma indistinta de los socios gerentes, precedida de la denominación social." Mcción que es aprobada por unanimidad. **Décima**: Los socios deciden designar como **gerente** al socio **Ariel Maximiliano Mech**, quien presente en este acto, acepta el cargo conferido. **Decimaprimera**: Se autoriza a las Srtas. Dra. Laura I. Corigliano, Gabriela E. Corigliano, Dra. Silvana Gabriela Luna y al Dr. Fabian Gustavo Caparruva para que realicen los tramites conducentes a la inscripción de la presente cesión de cuotas sociales ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, otorgando los instrumentos que fueran necesarios. acompañar y desglosar documentación, así como efectuar las publicaciones de ley.- En San Justo, a los (26) días del mes de Marzo -- de 2010 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

INTERLINEANDO:/comparciente/ /empleado/ VALE.-
ENMENDADO: DOSCIENTAS CINCUENTA VALE.-

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Corresponde al Folio de Inscripción
Nº 56881
Letra: 02 R / bb

Dra. PATRICIA LAURA BEAUCHE
Jefe Departamento Registral
Dirección Prov. de Personas Jurídicas

Formalizada en Act. Not. Nº DAA08012329.-
San Justo, Misiones 26 de marzo de 2010.-

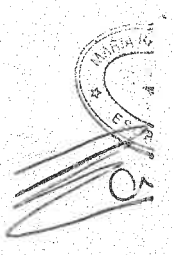
DAA08012329

CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

Libro de Requerimientos Nº 185, Acta Nº 303, Folio Nº 303, María Raquel LASSALOTTE, en mi carácter de notaria titular del Registro número diez, del Partido de LA MATANZA, **CERTIFICO** que las firmas identificadas con los Nº 1º) a 6º) que obran en el documento que antecede, son autenticas y fueron puestas en mi presencia con fecha 26 de marzo de 2010, por las siguientes personas:-**1º) Francisco MECH,** con Documento Nacional de Identidad Nº 4.982.042.-**2º)Elena Beatriz BALBUENA,** con Documento Nacional de Identidad Nº 5.444.913.-**2º) Ariel Maximiliano MECH,** con Documento Nacional de Identidad Nº 23.611.311.-**4º) Ezequiel Francisco MECH**, con Documento Nacional de Identidad Nº 26.060.555.-**5º) Maria Ana MECH,** con Documento Nacional de Identidad Nº 11.755.323.-**6º) Juan Pablo CORTILETTI,** con Documento Nacional de Identidad Nº 27.592.515.-Los comparecientes son capaces y se identifican según el articulo 1002, inciso c. del Código Civil.-San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a los veintiseis días del mes de marzo del año dos mil diez.-

MARIA RAQUEL LASSALOTTE
ESCRIBANA



DAA08012329

Dirección Provincial
de Personas Jurídicas

Ministerio de
Justicia

Buenos Aires
LA PROVINCIA

Folio de Inscripción Nº 56887

Expediente: EXP - 21209 - 188984 / 10 /
Legajo: 81132
Matrícula: 44376

Denominación de la entidad: DISTRIBUIDORA MECH S.R.L.

Domicilio: SAN MARTIN **Nro.:** 2070
Piso: **Dto.:** **Medio:** **C.P.**
Localidad: RAMOS MEJIA **Partido:** LA MATANZA

Trámites:

5	CESION DE CUOTAS
15	DIRECTORIO/GERENTES
26	REFORMA COMERCIALES

Instrumentos:

INSCRIPCION REGISTRAL - REFORMA - CESION DE CUOTAS - ARTICULO 60º: INSTRUMENTO PRIVADO DEL 26/03/2010 CERTIFICADO POR LA NOTARIA LASSALOTTE MARIA RAQUEL Titular, Registro Nº: 10, Partido: LA MATANZA.

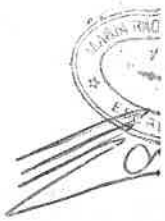
Resolución DPPJ: 6827 **Fecha:** 02/09/2010

Fecha de Inscripción: 03/09/2010

Dra. PATRICIA LAURA BEAUCHE
Departamento Registral
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Firma y sello de autoridad

Operador: HBUSCEMI
Fecha: 03/09/2010



78

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA
Dirección Provincial
de Personas Jurídicas
La Plata

LA PLATA, 2 SEP

EXPEDIENTE: 21.209 – 188.984.- **LEGAJO**: 04/81.132.-

NOMBRE DE LA ENTIDAD: "DISTRIBUIDORA MECH S.R.L."

DOMICILIO: San Martín N° 2070

LOCALIDAD: Ramos Mejía **PARTIDO**: LA MATANZA

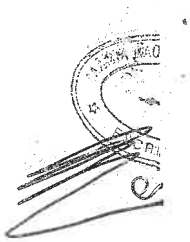
FOJAS EN LAS QUE OBRAN LOS INSTRUMENTOS A INSCRIBIR: 14/16 INST. PRIV. del 26/03/2010 CERTIFICADO por la notario MARIA RAQUEL LASSALOTTE.-

VISTAS las presentes actuaciones por las que la entidad del rubro gestiona la inscripción registral de la resolución social de **REFORMA – CESION DE CUOTAS – ARTICULO 60°** de la sociedad. Atento a lo aconsejado por la Dirección de Legitimaciones encontrándose cumplimentados los requisitos legales y fiscales pertinentes, y atento lo dispuesto por los Arts. 3° y 6° del Decreto Ley 8671/76, y su Decreto Ley modificatorio 9118/78 T.O. Decreto N° 8525/86;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

R E S U E L V E:

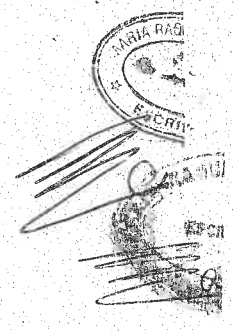
ARTICULO 1°: DISPONER la inscripción registral de: ---------- **REFORMA – CESION DE CUOTAS – ARTICULO 60°** de la sociedad: **"DISTRIBUIDORA MECH S.R.L." con sede en el partido de LA MATANZA.**- - - -



Original

CONTRATO SOCIAL

En la Ciudad de Buenos Aires, al dia 1ro. de Abril de 1.996, entre don **FRANCISCO MECH**, argentino, casado, comerciante, de 47 años de edad, con D.N.I. 4.982.042, domiciliado en la calle Machado 3019 de la Localidad de Castelar, y doña **ELENA BEATRIZ BALBUENA**, argentina, casada, comerciante, de 49 años de edad, con L.C.5.444.913, domiciliada en la calle Machado 3019 de la Localidad de Castelar, hábiles para contratar convienen en celebrar de mutuo acuerdo, el presente Contrato de Sociedad, de conformidad con las disposiciones de la Ley 19.550 y sujeto a las siguientes clausulas: **PRIMERA:** La Sociedad que por este acto se constituye girara con la denominacion de :" **DISTRIBUIDORA MECH S.R.L.**" Tiene su domicilio legal y giro social en la Avenida San Martin 2070 de la Localidad de Lomas del Mirador, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales, agencias, o cualquier otro tipo de representacion dentro y fuera del pais. **SEGUNDA:** El plazo de duracion de la Sociedad se establece en **DIEZ AÑOS**, contados a partir de su inscripcion en la Direccion General de Personas Juridicas. **TERCERA:** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: la compra, venta ,distribucion, importacion, exportacion, industrializacion de maderas de todo tipo; compra, venta de muebles y amoblamientos y explotacion integral de establecimientos dedicados al procesamiento de la madera y laminados plasticos; revestimientos y elementos de decoracion. **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de DIEZ MIL PESOS dividido en cuotas de UN PESO, valor nominal cada una, aportadas por los socios en partes iguales. Integran en este acto en un 25 % en dinero en efectivo, obligandose los socios, a integrar el saldo restante dentro de DOS AÑOS, a contar de la fecha del presente contrato. **QUINTA:** La direccion y administracion de la Sociedad, estara a cargo de los socios en calidad de GERENTES, con las siguientes facultades y atribuciones: firmar cheques, letras de cambio, pagares y demas documentos comerciales, asi como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias, con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados y/o a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y/o a credito; efectuar extracciones de fondos, retiros de valores acciones o titulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la Sociedad, o a su orden; solicitar prestamos a terceros,renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones,transigir comprometer en arbitros celebrar contratos de prendas o de cualquier naturaleza, constituir a la Sociedad en depositaria, hacer liberacion total o parcial de bienes afectados a garantias reales, cobrar y percibir, comprar y vender bienes inmuebles de cualquier naturaleza, conferir poderes especiales y generales, ya sean judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto o extension que estimen convenientes y revocarlos; firmar y rescindir convenios, cobrar polizas de seguros en caso de siniestros,



Las atribuciones mencionadas tienen solo el caracter enunciativo y no limitativo, pudiendo los socios gerentes, efectuar cualquier acto o gestion administrativa, que encontrandose dentro del objeto social, no perjudique a la sociedad. Duraran en sus cargos por tiempo indeterminado. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social, en garantias, fianzas o negocios ajenos al giro social. Para obligar a la Sociedad, se requerira la firma indistinta de los socios gerentes, precedida de la denominacion social. **SEXTA:** Anualmente al 31 de Marzo se practicara un Balance General e Inventario, que reflejara el estado economico y financiero de la sociedad. De las utilidades liquidas y realizadas, se separara el cinco por ciento para la constitucion de la reserva legal que cita el articulo 70 de la Ley 19.550; que se establezca para remuneracion de los gerentes o cualquier otra reserva, que los socios resuelvan constituir, el remanente se distribuira entre los socios en proporcion a sus respectivos aportes de capital social. Las perdidas, si las hubiere, se soportaran en la misma proporcion. **SEPTIMA:** La Sociedad llevara un libro de actas de reuniones de socios, en donde constaran las resoluciones que tomen los socios sobre la marcha de los negocios, las que se realizaren por lo menos anualmente, para la aprobacion de los balances anuales, o en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. Las resoluciones se tomaran por las mayorias establecidas en articulo 160 de la Ley 19.550. La fiscalizacion de las operaciones sociales, podra efectuarse en cualquier momento, por cualquiera de los socios, o por la persona que estos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demas documentos de la Sociedad. **OCTAVA:** La Sociedad podra disolverse o liquidarse en cualquier momento, si asi lo acordasen los socios. Cualquiera de los socios podra retirarse de la Sociedad, notificando su decision con una anticipacion no menor de noventa dias, a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente, se establecera de acuerdo con los valores que arroje el Balance Especial que se practicara al efecto, a la fecha anunciada de retiro. A los efectos legales de la valuacion de los bienes de uso y cambio, se fijaran los valores que rijan en plaza a la fecha citada, tomando para todos los demas bienes, valores segun los libros de la Sociedad. El importe asi determinado, adicionado o deduciendo, segun corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente, se podra abonar, salvo pacto en contrario, en hasta cuatro cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, con mas el interes que fije el Banco de la Nacion Argentina, para los creditos ordinarios de la fecha de producido el hecho. **NOVENA:** Las cuotas sociales podran cederse libremente entre los socios, pero no pueden ser cedidas a terceros, extraños a la Sociedad, si no mediare la conformidad de o los consocios. El socio que deseare ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad, debera comunicarlo en forma fehaciente a los consocios notificando el nombre del interesado y el precio convenido.----------

El o los socios podran ejercer el derecho prioritario, conforme lo dispone el articulo 153 de la Ley 19.550. Si el socio cedente no obtiene respuesta del o los consocios dentro del periodo de treinta dias, contados desde la fecha que fueran notificados, podra cederlas libremente, haciendoles llegar un ejemplar o una copia del instrumento de la cesion, con las firmas certificadas por escribano, cuándo se haya efectuado por instrumento privado.**DECIMA:** En caso de fallecimiento o incapacidad total declarada judicialmente de alguno de los socios, el o los socios supérstites podran optar por:a) admitir el ingreso a la Sociedad de sus herederos o representante legal. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regiran las disposiciones de los articulos 155, 156 y 209 de la Ley 19.550. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuara interinamente el administrador de la sucesion o el curador provisional. b) abonarles la parte que les pudiere corresponder, la que determinara en la forma y condiciones estipuladas en la clausula OCTAVA del presente contrato, para el caso de retiro de un socio. **DECIMO PRIMERA:** Cualquier cuestion que se suscite entre los socios, durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal comun, seran dirimidas por un arbitro amigable componedor, elegido de comun acuerdo, cuyo fallo sera apelable en los casos que se requiera instancia judicial, debiendo recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En caso de disolucion de la Sociedad, la liquidacion estara a cargo de los socios gerentes, quienes actuaran con arreglo a lo dispuesto por las Secciones Doce y Trece de la Ley 19.550. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente si lo hubiere, se distribuira entre los socios en proporcion al capital aportado. POR ESTE MISMO ACTO, los SOCIOS resuelven facultar a la Srta. Silvana Gabriela Luna, para realizar los tramites pertinentes ante la Direccion General de Personas Juridicas, con facultad aceptar o propononer modificaciones al mismo, incluso a la denominacion, que pudiere formular el citado Organismo. Proceda a efectuar el deposito que cita el articulo 149 de la Ley 19.550 en el Banco de la Nacion Argentina y oportunamente efectue el retiro. De la manera expuesta en el presente instrumento se deje formalizado el contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha indicada UT SUPRA.----------

A los efectos de la certificación notarial, se ratifican -- en su contenido y firman nuevamente en San Justo, Matanza, - a 9 de Abril de 1996.-

Formalizada en Act. Not. Nº AFF1075981
San Justo 9 de abril 1996.-

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Inscripto en la Matrícula 44376 de Sociedades Comerciales
Legajo 181132 conformación
SUBDIRECCION REGISTRAL - La Plata 26/6/96

DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
ESC. OSVALDO J. MEJERAS
Sub-Director Registral

Actuación Notarial

AFF1075981

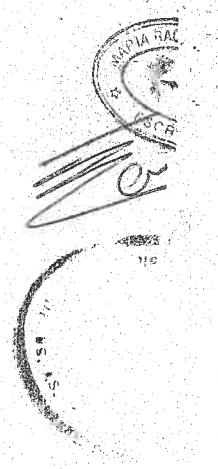
CERTIFICACION
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

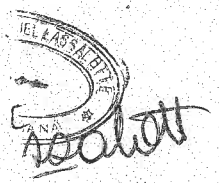
Decreto-Ley 9020/78 — Art. 172 — Inc. 4

Libro de Requerimientos N° 98, Acta N° 397, Folio N° 397, **Maria Raquel LASSALOTTE** en su carácter de Notaria adscripta al Registro número Diez del Partido de La Matanza,Provincia de Buenos Aires, **CERTIFICA** que las firmas identificadas con los numeros 1º) y 2º), que obran en el documento que antecede,son auténticas, y fueron puestas en su presencia ,con fecha 9 de Abril de 1996 por las siguientes personas de su conocimiento de lo que da fé.-1º)**Francisco MECH** ,con Documento Nacional de Identidad nº 4.982.042.-2º)**Elena Beatriz BALBUENA** ,con Libreta Civica Nº 5.444.913.-San Justo,Partido de La Matanza,Provincia de Buenos Aires,República Argentina,a nueve dias del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis.-

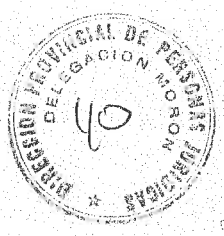
MARIA RAQUEL LASSALOTTE
ESCRIBANA

AFF1075981





4



122

En la Ciudad de Ramos Mejia,Partido de La Matanza Provincia de Buenos Aires, al dia 23 de mayo de 1.996, la Srta. Silvana Gabriela Luna, con DNI 20.282.639, quien firma al pie, en su caracter de Autorizada de Distribuidora Mech S.R.L., conviene en modificar los siguientes datos y clausulas, por ello los mismos quedaran redactados asi: En la ciudad de Ramos Mejia partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, al dia 1º de abril de 1.996 entre don **FRANCISCO MECH**, argentino, casado, comerciante, de 47 años de edad, con D.N.I. 4.982.042, domiciliado en la calle Machado 3019 de la Localidad de Castelar, Partido de Moron, Provincia de Buenos Aires y doña **ELENA BEATRIZ DALBUENA**, argentina, casada, comerciante, de 47 años de edad, con L.C.5.444.913, domiciliada en la calle Machado 3019 de la Localidad de Castelar, Partido de Moron, Provincia de Buenos Aires habiles para contratar convienen en celebrar de mutuo acuerdo, el presente Contrato de Sociedad, de conformidad con las disposiciones de la Ley 19.550 y sujeto a las siguientes clausulas: **PRIMERA:** La Sociedad que por este acto se constituye girara bajo la denominacion de :" **DISTRIBUIDORA MECH S.R.L.**" Tiene su domicilio legal y giro social en la Avenida San Martin 2070 de la Localidad de Ramos Mejia, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales, agencias, o cualquier otro tipo de representacion dentro y fuera del pais. **SEGUNDA:** El plazo de duracion de la Sociedad se establece en **DIEZ AÑOS**, contados a partir de su inscripcion en la Direccion Provincial de Personas Juridicas. **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de DIEZ MIL PESOS ($ 10.000.-) dividido en diez mil (10000) cuotas de UN PESO($ 1.-) valor nominal cada una y suscriptas por los socios en partes iguales en su totalidad. Integran en este acto un 25 % en dinero en efectivo, obligandose los socios, a integrar el saldo restante dentro de DOS AÑOS, a contar de la fecha del presente contrato y de acuerdo a la Ley 19.550 Art. 149 y 150. **QUINTA:** La Direccion , Administracion, y Gerencia de la Sociedad, estara a cargo de ambos Socios, en calidad de GERENTES, quienes aceptan en el presente Acto, y bastando la firma de manera indistinta de cualquiera de ellos para obligar a la Sociedad, con las siguientes facultades y atribuciones: firmar cheques, letras de cambio, pagares y demas documentos comerciales, asi como avalarlos y/o endosarlos, realizar todo clase de operaciones bancarias, con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados y/o a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y/o a credito; efectuar extracciones de fondos, retiros de valores acciones o titulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la Sociedad, o a su orden; solicitar prestamos a terceros,renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extinguan obligaciones,transigir comprometer en arbitros celebrar contratos de prendas o de cualquier naturaleza, constituir a la Sociedad en depositaria, hacer liberacion total o parcial de bienes afectados a garantias reales

/votos por cuota uno/

cobrar y percibir, comprar y vender bienes inmuebles de cualquier naturaleza, conferir poderes especiales y generales, ya sean judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto o extension que estimen convenientes y revocarlos; firmar y rescindir convenios, cobrar polizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo el caracter enunciativo y no limitativo, pudiendo los socios gerentes, efectuar cualquier acto o gestion administrativa, que encontrandose dentro del objeto social, no perjudique a la sociedad. Duraran en sus cargos por tiempo indeterminado. Sueda prohibido comprometer el uso de la firma social, en garantias, fianzas o negocios ajenos al giro social. Para obligar a la Sociedad, se requerira la firma indistinta de los socios gerentes, precedida de la denominacion social. SEXTA: Anualmente al 31 de Marzo se practicara un Balance General e Inventario, que reflejara el estado economico y financiero de la sociedad, sin perjuicio de los que pudieran realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario sera puesto a consideracion de los Socios para su aprobacion. Se requiere la mayoria del Capital para dicha aprobacion y se asentara en el Libro de Actas de la Sociedad. De las utilidades liquidas y realizadas, se separara el cinco por ciento para la constitucion de la reserva legal que cita el articulo 70 de la Ley 19.550; que se establezca para remuneracion de los gerentes o cualquier otra reserva, que los socios resuelvan constituir, el remanente se distribuira entre los socios en proporcion a sus respectivos aportes de capital social. Las perdidas, si las hubiere, se soportaran en la misma proporcion. OCTAVA: En lo atinente a la disolucion y liquidacion de la sociedad se aplicaran las normas establecidas en la Ley 19550 y sus modificatorias. ----------

Entre líneas: Votos por cuota uno. Vale.-

Formalizada en Act. Not. Nº AFF1242188
San Justo, Matanza 23 de mayo 1996.-

MARIA RAQUEL LASSALOTTA
ESCRIBANA

Actuación Notarial

AFF1242188

CERTIFICACION
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020/78 — Art. 172 — Inc. 4

Libro de Requerimientos N° 100, Acta N° 9, Folio N° 9, **Maria Raquel LASSALOTTE**, en su carácter de notaria Titular del Registro número Diez del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, **CERTIFICA** que la firma identificada con el N° 1°) que obra en el documento que antecede,es autentica y fue puesta en su presencia, con fecha 23 de Mayo de 1996 por la siguiente persona de su conocimiento,de lo que da fé:-1º) **Silvana Gabriela del Rosario LUNA** ,con Documento Nacional de Identidad nº 20.282.639.-San Justo, Partido de La Matanza,Provincia de Buenos Aires,República Argentina,a veintitres días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-

MARIA RAQUEL LASSALOTTE
ESCRIBANA

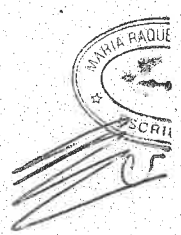
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Inscripto en la Matrícula 44.376 de Sociedades Comerciales
Legajo 81.132 de Confirmación

SUBDIRECCION REGISTRAL - La Plata 21/6/96

DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
Esc. OSVALDO J. MEJERAS
Sub-Director Registral

AFF1242188



ACTA DE REUNIÓN DE GERENCIA

En la Ciudad de Ramos Mejía, a los 10 días del mes de Julio de 2006 se reúnen en la sede social de la Avenida San Martín 2070, de la localidad de Ramos Mejía, la gerencia de **DISTRIBUIDORA MECH S.R.L.**. Siendo las 10 horas, toma la palabra el Sr. **Francisco Mech** en calidad de GERENTE, quien manifiesta que es necesario convocar a una Reunión de Socios a realizarse el día 04 de Agosto de 2006 a las 10 horas en la sede social, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos socios para la firma del acta. 2º) Aprobar los estados contables al 31/03/2006. 3º) Tratar la reconducción de la sociedad. Sin más temas que tratar; se da por finalizado el acto, siendo las 11 horas.

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS

En la Ciudad Ramos Mejía, a los 04 días del mes de Agosto de 2006, siendo las 10 hs. se reúnen en la sede de la Avenida San Martin2070, de la localidad de Ramos Mejía, los Socios de **DISTRIBUIDORA MECH S.R.L.**, señores **Francisco Mech y Elena Beatriz Balbuena** que representan el 100 por ciento del capital social, lo que otorga a la presente reunión de socios el carácter de unánime; se someten a la misma los siguientes puntos del orden del día: 1º) Designación de dos socios para la firma del acta. 2º) Aprobar los estados contables al 31/03/2006. 3º) Tratar la reconducción de la sociedad. Al punto **UNO** se designa a los socios Francisco Mech DNI 4.982.042 y Elena Beatriz Balbuena LC 5.444.913, para que firmen el presente acta. Al punto **DOS** toma la palabra el socio gerente Francisco Mech y sugiere, una vez discutidos los puntos salientes del balance al 31/03/2006, que los mismos sean aprobados, a lo cual adhiere inmediatamente la socia Elena Balbuena. Respeto del punto **TRES** expresa que conforme surge del artículo segundo del estatuto y ante el plazo transcurrido, la sociedad se halla inmersa en estos momentos dentro de la causal del inciso segundo del artículo 94 de la Ley 19550. Pese a ello y a la entrada en estado de disolución, la sociedad nunca inició los trámites tendientes a su disolución y liquidación, muy por el contrario la sociedad no ha declinado ni interrumpido su actividad comercial, es decir que la empresa permanece y continuará en plena actividad, por cuya razón es que considera oportuno a fin de salvaguardar el interés social y el particular de los socios, que la sociedad recobre su plenitud jurídica recurriendo para ello a lo establecido en el artículo 95 in fine del citado cuerpo legal a través de su **reconducción**, eliminando así la causal de disolución precitada. Puesto a consideración de los socios y luego de una breve deliberación la propuesta es aprobada por unanimidad. En este acto los socios manifiestan que continúan en el órgano de administración las

autoridades designadas en el contrato constitutivo e inscriptas en la DPPJ. Asimismo ratifican en todo su texto el articulado del estatuto que posee la sociedad a excepción de las cláusulas que necesariamente por la resolución tomada se modifican por la presente, las que quedan redactadas del siguiente modo: "**Primera:** La sociedad que por este acto se constituye girara con la denominación de "Distribuidora Mech SRL" y continúa funcionando por reconducción. Tiene su domicilio legal y giro social en la Avenida San Martin 2070 de la localidad de Ramos Mejía, Pcia. De Buenos Aires, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales, agencias, o cualquier otro tipo de representación dentro y fuera del país". **"Segunda**: El plazo de duración de la sociedad por reconducción será de **CINCUENTA AÑOS,** a partir de la fecha de inscripción de la presente en el Organo de Registración. Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de los socios".- Moción que es aprobada por unanimidad. Asímismo los socios declaran 1- Que se hacen responsables solidaria e ilimitadamente por los actos sociales, durante el período que comprende desde el vencimiento del plazo de duración del contrato social, hasta la aprobación e inscripción de la presente reconducción y sin perjuicio de los derechos de terceros por el lapso de dicho período y 2- Que no han ejercido el derecho de receso y por ende renuncian a sus derechos en la disolución y liquidación. **AUTORIZACION:** En este acto los socios acuerdan autorizar a la Dra. María Victoria Ctibor, Dr. José Luis Marinelli, D.N.I. 14.949.183, María Ethel Marinelli con D.N.I. 13.429.915, Sr. Gerardo Miguel Hitters con L.E 5.114.997, Sta. María Jesica Rattalino DNI 28.580.727, para que tramite la inscripción del presente contrato ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, con las más amplias facultades de aceptar y/o proponer las modificaciones que indique este Organismo, otorgando todos los instrumentos que resulten necesarios, modificando cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, y en fin realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato. Leído y aceptado en todos sus términos, se suscribe el presente, en el lugar y fecha consignados al comienzo de la presente.

COPIA / S CERTIFICADA / S EN SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº T 005407037 CONSTE.-

MARIA GRACIELA MONDINI MAT. 160 ESCRIBANA

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

T 005407037

Buenos Aires, 30 de Octubre de 2006

En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial 2006

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en Una

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.
Se certifica reproducción del Acta de Reunión de Gerencia y Acta de Reunión de Socios obrantes a Fs. 8 y 9 del Libro de Actas N° 1 de **DISTRIBUIDORA MECH S.R.L.** rubricado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 1/08/1997, bajo el N° 44376, para ser presentado ante quien corresponda.- **CONSTE.-** Solic respectiv: Provincial. - Vale. -

MARIA GRACIELA MANDINI
MAT. 4037
ESCRIBANA

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
06103145762 1

$20.00 09:36:23
31/10/2006

COLEGI
ESCRIB
de la CIU
BUENOS

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION

LEY 404

123

L 007275212

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MARIA GRACIELA MONDINI obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 0610314576218 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Martes 31 de Octubre de 2006

COLEGIO DE ESCRIBANOS · LEGALIZACION · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ESC. HECTOR RODOLFO NOVARO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Corresponde al Folio de Inscripción
Nº 15.134
La Plata 13/02/2007

Provincia de Buenos Aires

Dra. PATRICIA LAURA BEAUCHE
Jefe Departamento Registral
Dirección Prov. de Personas Jurídicas

MARIA RAQ

Colegio de Escribanos

6

124

30

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
La Plata

LA PLATA, 12 FEB 2007

EXPEDIENTE: 21.209 – 50000.- **LEGAJO**: 2/81132.-

NOMBRE DE LA ENTIDAD: "DISTRIBUIDORA MECH S.R.L."

DOMICILIO: SAN MARTIN N° 2070

LOCALIDAD: RAMOS MEJIA **PARTIDO**: LA MATANZA

FOJAS EN LAS QUE OBRAN LOS INSTRUMENTOS A INSCRIBIR: 21/23 ACTA DE REUNION DE SOCIOS DEL 04/08/2006 CERTIFICADA por la notaria MARIA G. MONDINI.-

VISTAS las presentes actuaciones por las que la entidad del rubro gestiona la inscripción registral de la resolución social de **RECONDUCCION - REFORMA** de la sociedad. Atento a lo aconsejado por la Dirección de Legitimaciones encontrándose cumplimentados los requisitos legales y fiscales pertinentes, y atento lo dispuesto por los Arts. 3° y 6° del Decreto Ley 8671/76, y su Decreto Ley modificatorio 9118/78 T.O. Decreto N° 8525/86;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

R E S U E L V E:

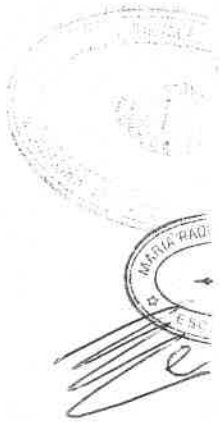
ARTICULO 1°: DISPONER la inscripción registral de: ---------- **RECONDUCCION - REFORMA** de la sociedad: **"DISTRIBUIDORA MECH S.R.L." con sede en el partido de LA MATANZA.-** cuyo texto obra en las fojas indicadas en el epígrafe de la presente.----------

ARTICULO 2°: PASE a la DIRECCION DE REGISTROS para la toma ---------- de razón de los instrumentos conformados por el articulo 1° de la presente resolución.----------

ARTICULO 3°: Regístrese. PASE A MESA DE ENTRADAS. ---------- Notifíquese con entrega de copia de la presente. Tome nota el DEPARTAMENTO CONTRALOR y Archívese.----------

R E S O L U C I O N D.P.P.J. N° 0210
MF

Dr. DIEGO GERMAN RODRIGUEZ
Director Provincial
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
MINISTERIO DE JUSTICIA



Ministerio de Justicia
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Folio de Inscripción Nº 15134

Expediente: EXP - 21209 - 50000 / 6 / 2
Legajo: 81132
Matrícula: 44376

Denominación de la entidad: DISTRIBUIDORA MECH S.R.L.

Domicilio: SAN MARTIN **Nro.:** 2070
Piso: **Dto.:** **Medio:** **C.P.**
Localidad: RAMOS MEJIA **Partido:** LA MATANZA

Trámites:

28	RECONDUCCION
26	REFORMA COMERCIALES

Instrumentos:

RECONDUCCION - REFORMA: ACTA DE REUNION DE SOCIOS DEL 04/08/2006 CERTIFICADA POR LA NOTARIA MARIA G. MONDINI.-

REFORMAN CLAUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL CONTRATO SOCIAL.-

Resolución DPPJ: 0210 **Fecha:** 12/02/2007

Fecha de Inscripción: 13/02/2007

DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS Provincia de Buenos Aires

Dra. PATRICIA LAURA CAUCHI
Jefe Departamento Registral
Dirección Pcial. de Personas Jurídicas

Firma y sello de autoridad

Operador: JMARICH
Fecha: 13/02/2007

La autenticidad de estas fotocopias se certifica en el sello de Actuación Notarial Nº EAA06392205 CONSTE. San Justo, Partido de La Matanza 16 de setiembre de 2010.-

MARIA RAQUEL LASSALOTTE
ESCRIBANA

MARIA RAQUEL L
ESC

CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES

EAA06392205

CERTIFICO que el documento que adjunto consta de 15(QUINCE)fojas que llevan mi sello y firma es copia fiel de su original, que tengo a la vista, doy fe.- Registro número **DIEZ** del Distrito de **LA MATANZA**.- San Justo, Partido de La Matanza, a los dieciséis días del mes de Setiembre del año dos mil diez.-.-

MARIA RAQUEL LASSALOTTE ESCRIBANA

S/R. 15 (QUINCE).-vale.-

MARIA RAQUEL LASSALOTTE ESCRIBANA

EAA06392205